



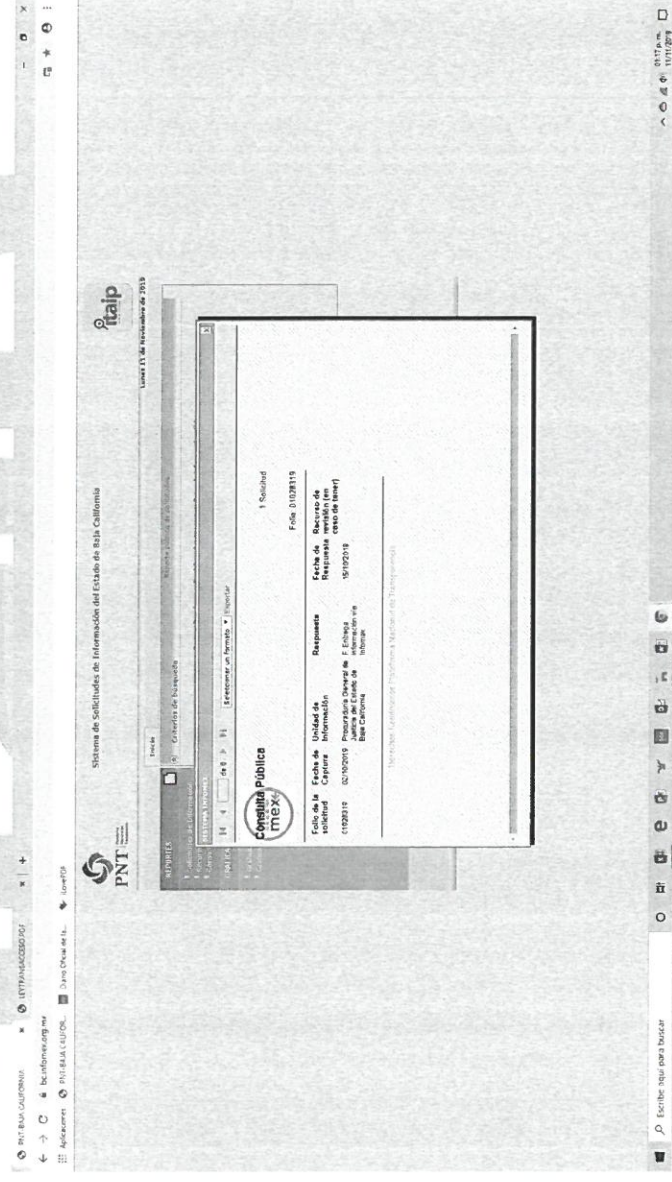
RECURSO DE REVISIÓN:
REV/639/2019
SUJETO OBLIGADO:
PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA
COMISIONADO PONENTE:
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se da cuenta con el escrito y anexos presentados el treinta de octubre del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; documentos que quedaron debidamente registrados en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número consecutivo de folio 1761; al efecto fórmese y regístrese el expediente respectivo en el Libro de Turnos de Ponencia del Instituto.

Consecuentemente, se le asigna el número de expediente **REV/639/2019**, cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia del Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

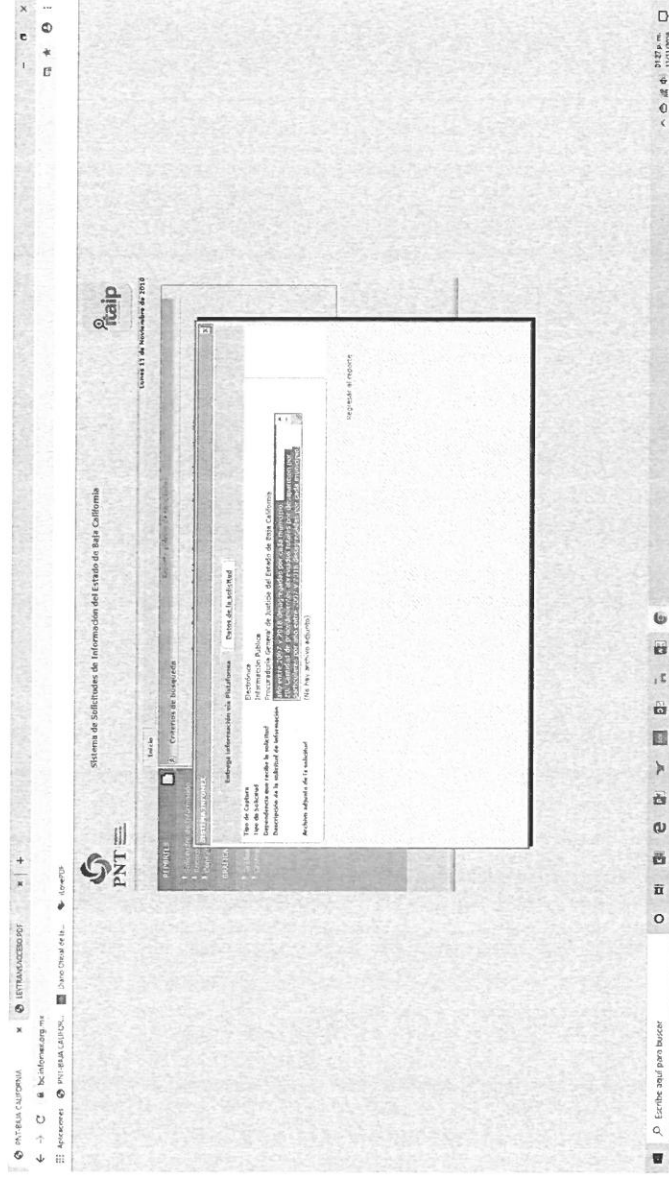
Se tiene a la Parte Recurrente, interponiendo **RECURSO DE REVISIÓN** en contra del Sujeto Obligado **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública que fue formulada ante éste, en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, identificada con **número de folio 01028319**.



Solicitud que se hizo consistir en: Solicito la siguiente información pública

Con base en que se señala que el Ministerio Público, es la institución dedicada a la investigación y persecución de delitos, del ejercicio de la acción penal frente a tribunales y de la representación de las víctimas durante el proceso, respecto de los procesos penales iniciados tanto bajo el viejo sistema penal previo a la reforma de 2008 y procesos iniciados bajo el nuevo sistema, se solicita la siguiente información:

1. Cantidad de denuncias totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
2. Cantidad de denuncias totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio
3. Cantidad de averiguaciones previas totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
4. Cantidad de averiguaciones previas totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
5. Cantidad de carpetas de investigación totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
6. Cantidad de carpetas de investigación totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
7. Cantidad de órdenes de aprehensión totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
8. Cantidad de órdenes de aprehensión totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
9. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
10. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
11. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
12. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
13. Cantidad de autos de formal prisión totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
14. Cantidad de autos de formal prisión totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
15. Cantidad de vinculaciones a proceso totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
16. Cantidad de vinculaciones a proceso totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
17. Cantidad de archivos temporales totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
18. Cantidad de archivos temporales totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
19. Cantidad de procedimientos abreviados totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
20. Cantidad de procedimientos abreviados totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.



Asimismo, se advierte que la Parte Recurrente promueve el presente medio de impugnación, con motivo del supuesto previsto en las fracciones IV del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativo a **la entrega de información incompleta**; vertiendo al efecto el siguiente agravio: “Se interpone recurso de revisión toda vez que se entrega información incompleta, supuesto previsto en la fracción 4 del artículo 143 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública. Como es posible apreciar de la respuesta de la autoridad, se señala que se entrega la información únicamente sobre denuncias y no por averiguaciones previas, carpetas de investigación, ordenes de aprehensión, ejercicios de acción penal, no ejercicios de acción penal, autos de formal prisión, vinculaciones a proceso, archivos temporales y procedimientos abreviados.

Aunado a lo anterior en la respuesta no se señala de que año es de la denuncia que existe.” (Sic).

Instancia que se admite en la vía y forma propuestas, atento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 143, fracciones II y III; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 248, fracción II, inciso a), 253, 255, fracción I, 256, 257, 259, 260, 263, 264, 270, 279, 280, y demás relativos aplicables, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En consecuencia, notifíquese al Sujeto Obligado **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a efecto de que **dentro del plazo de siete días hábiles, realice sus manifestaciones a través de la contestación al recurso**, lo cual deberá de realizar por vía electrónica, a cualquier hora del día a través de la dirección de correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx, o bien, de manera física en las oficinas de este Instituto, siendo el horario para la recepción de documentos legales, de lunes a viernes, de las 08:00 horas, a las 17:00 horas; precisándose que, los presentados por vía electrónica después de las 17:00 horas o en día inhábil, se tendrán por recibidos al día siguiente, con excepción de los días de vencimiento del plazo, en cuyo caso éste fenecerá a las 24:00 horas del día que corresponda.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Asimismo, prevéngase al **Sujeto Obligado** para que al momento de realizar sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, **proporcione la dirección de correo oficial a través de la cual habrá de oír y recibir notificaciones**; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por otro lado, se tiene por autorizado al recurrente como medio electrónico para oír y recibir notificaciones, el correo señalado en el escrito de cuenta; consecuentemente, todas las determinaciones que deban notificársele, se realizarán a través del mismo, sin detrimento de que en el momento en que se haga permisible, dichas notificaciones se realicen a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Notifíquese a la Parte Recurrente que puede **otorgar su consentimiento** respecto a la publicación de sus datos personales con relación a este procedimiento; para lo cual deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, en el entendido que de no pronunciarse a este respecto, su información se mantendrá con el carácter de confidencial; atento a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

En consideración a la cuenta descrita, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 143, fracciones II y III; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 248, fracción II, inciso a), 253, 255, fracción I, 256, 257, 259, 260, 263, 264, 270, 279, 280, y demás relativos aplicables, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el suscrito, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, **ACUERDA:**

PRIMERO: Se tiene por **ADMITIDO** en tiempo y forma el recurso de revisión interpuesto en contra del Sujeto Obligado **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por el supuesto previsto en las fracción IV del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativo a la **entrega de información incompleta.**

SEGUNDO: Notifíquese al Sujeto Obligado **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a efecto de que, **dentro del plazo de siete días hábiles, realice sus manifestaciones a través de la contestación al recurso**, en los términos y consideraciones antes expuestos.

TERCERO: Se requiere al **Sujeto Obligado** para que, al momento de realizar sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, **proporcione la dirección de correo oficial a través de la cual habrá de oír y recibir notificaciones**; apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos del Instituto.

CUARTO: Se tiene por autorizado como medio electrónico para oír y recibir notificaciones de la Parte Recurrente, el correo señalado en el escrito de cuenta.

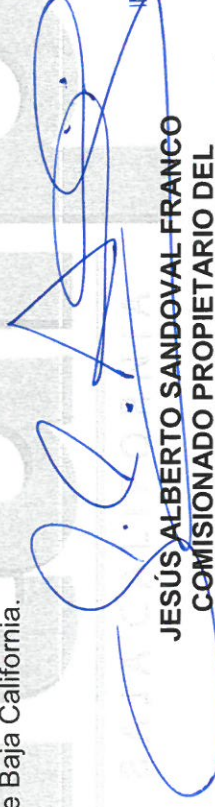
QUINTO: Notifíquese a la Parte Recurrente que puede **otorgar su consentimiento** respecto a la publicación de sus datos personales con relación a este procedimiento; para lo cual deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, en el entendido que de no pronunciarse a este respecto, su información se mantendrá con el carácter de confidencial; atento a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

SEXTO: Notifíquese a las partes este acuerdo por vía electrónica; solicitándose a las mismas que confirmen la recepción de dicha notificación.

SÉPTIMO: Se pone el expediente relativo a disposición de las partes para su consulta, lo cual podrán realizar en días y horas hábiles, en la sede de este Instituto.

Así lo acordó y firma, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.





JESÚS ALBERTO SANDOVAL-FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO DEL

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO REV/639/2019, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA